

AYUNTAMIENTO DE CI



BOLETIN OFICIAL



Año X

Número 492

Imp. AFRICA
CEUTA

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

JUEVES 19 DE DICIEMBRE DE 1935



SE PUBLICA LOS JUEVES

477

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE, TODOS
LOS DÍAS LABORABLES: De 12 a 14

HORAS DE OFICINA AL PÚBLICO:
En todos los Negociados: De 10 a 14.

478

FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:
Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

430

Ayuntamiento de Ceuta

A V I S O

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

4093

Sección Segunda de Recluta de Ceuta

BANDO

Don José Más de la Rosa, Tercer Teniente Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, Presidente de la Sección Segunda de Recluta.

HAGO SABER: Que conforme a lo que se dispone en el artículo 78 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se recuerda a todos los españoles o naturalizados en España, que al cumplir los veinte años están obligados a solicitar su inscripción en el alistamiento para el reemplazo del Ejército y que igual obligación tienen sus padres o tutores, si aquellos no lo hubieren efectuado, así como los Directores o Administradores de los manicomios o establecimientos de beneficencia y los Jefes de establecimientos penales respecto de los individuos que estando acogidos o reclusos en ellos, alcancen la edad para ser alistados.

Por lo tanto y en virtud del presente se requiere a cuantos individuos, habitantes en el término de esta Sección, hayan nacido en el año mil novecientos quince, para que antes del día quince del próximo mes de enero soliciten, del Negociado correspondiente de este Ayuntamiento, su inscripción en las listas para el reemplazo de 1936; en evitación de los perjuicios que el no efectuarlo habrá de ocasionarles.

Ceuta 2 de diciembre de 1935.

El Presidente,
J. Más.

4104

Ayuntamiento de Ceuta

SECCION PRIMERA DE RECLUTA

BANDO

Don Antonio Mena López, Teniente de Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, Presidente de la Sección 1.ª de Recluta del mismo.

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento para aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército: se recuerda a todos los españoles que al cumplir los VEINTE años de edad, están obligados a inscribirse en los alistamientos que forman los Ayuntamientos o Corporaciones donde residan y que igual obligación tienen sus padres o tutores si aquellos no lo hubieren efectuado, así como los Directores o Administradores de los Manicomios, establecimientos de Beneficencia y los Jefes de establecimientos penales, respecto a los individuos que estando acogidos o recluidos en los mismos alcancen la edad legal para ser alistados.

Lo que se hace público por medio de este Bando para que llegue a conocimiento de los mozos nacidos en el año 1.915 que se encuentren residiendo y esten domiciliados en esta población.

Ceuta, 6 de diciembre de 1.935.

El Presidente,
Antonio Mena

4105

Ayuntamiento de Ceuta

SECCION TERCERA DE RECLUTA

BANDO

Don Miguel Pulido López, Presidente de la Sección Tercera de Recluta del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 78 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se recuerda a todos los españoles, que al cumplir la edad de VEINTE años, están obligados a solicitar su inscripción en el alistamiento para el reemplazo del Ejército, y que igual obligación tienen sus padres o tutores, si aquellos no hubieren efectuado, así como los Directores o Administradores de los manicomios o establecimientos de beneficencia, y los Jefes

de establecimientos penales respecto a los individuos que, estando acogidos o recluidos en ellos, alcancen la edad para ser alistados.

Por lo tanto, en virtud del presente Bando, se requiere cuantos individuos, habitantes en el término municipal de esta Sección, que hayan nacido en el año 1.915, para que antes del día quince del próximo mes de enero, soliciten del Negociado correspondiente de este Ayuntamiento, su inscripción en las listas para el raemplazo de 1.936; en evitación de los perjuicios que el no efectuarlo habrá de ocasionarles.

Ceuta, 7 de diciembre de 1.935.

El Presidente,
Miguel Pulido.

El Secretario,
Juan Anaya.

4110

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

EDICTO

SENTENCIA.—En la Ciudad de Ceuta a 16 de septiembre de 1935. Visto por mi Don Francisco de Caveda y Salcedo, interino, Letrado, Juez de Primera Instancia de este Partido, el juicio de mayor cuantía hoy menor cuantía, promovido por don Vicente Ortuño González, mayor de edad, industrial, de esta vecindad, casado, representado por el procurador don Juan Morejón Andrades, defendido por el Letrado Don J. Francisco de las Heras, contra los herederos de don Francisco Márquez Ramírez, o sean su viuda doña Elena Carrasco Medinilla por sí y sus cinco hijos menores Francisco, José, Dolores, y Luis Márquez Carrasco, sujetos a su potestad, y los hijos del primer matrimonio, mayores de edad, Antonio, María de Africa, casada con don Segundo Miajas, Adela casada con don Apolinar Saldaña, doña Herminia con don Tomás Ubeda, doña Esperanza con don Ramón Zalote y doña Margarita con don Juan de la Rubia, de apellidos Márquez Gómez, y don Francisco Márquez Gómez, de esta vecindad, comparecidos doña Adela y doña María de Africa Márquez Gómez, representadas por el procurador don Juan Vivas, asistidas de sus esposos, defendidas por el Letrado don Diego Trujillo y don Rafael Márquez Gómez y los demás en rebeldía, así como las personadas por no haber contestado a la demanda, en cobro de 7.500 pesetas.

FALLO; que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda deducida por don Vicente Ortuño González contra los herederos de Don Francisco Márquez Ramírez, o sean su viuda Doña Elena Ca-

rrasco Medinilla, por si y en representación de sus menores hijos Francisco, José, Dolores, Miguel y Luis Márquez Carrasco y los hijos del primer matrimonio mayores de edad, Antonio, María de Africa, casada con don Segundo Mirjas, Adela, casada con don Apolinar Saldaña, Herminia con don Tomás Ubeda, Esperanza con don Ramón Zalote y doña Margarita Márquez Gómez con don Juan de la Rubia, don Rafael y don Francisco Márquez Gómez, y en consecuencia, debo condenar y los condeno a que paguen al demandante la cantidad de siete mil quinientas pesetas, reclamadas en la demanda y las costas del juicio. Así por esta mi sentencia que se notificará a los condenados rebeldes según lo preceptuado en los artículos 282 y 283 de la mencionada Ley procesal civil, de no pedir el demandante la notificación personal, definitivamente juzgándolo pronunció mandó y firmó.—Francisco de Caveda. Publicada en su fecha. Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes firmo la presente con los requisitos de la ley en Ceuta a 10 de diciembre de 1935.

El Secretario,
José Rodríguez.

4111

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a Juan Izquierdo Molina de 30 años, soltero, camarero, natural de San Roque, hijo de Juan e Isabel, para que el día 19 de los corrientes y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado a fin de celebrar juicio de faltas número 1.250 sobre estafa, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez Municipal,
Andrés Pardesa Pulido.

El Secretario,
José López.

4112

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en orden circular de 9 del actual, dice a esta Delegación lo que sigue:

«El problema de la represión de la pornografía en sus diversas manifestaciones, y muy particularmente el creado por la enorme difusión clandestina de libros, folletos, fotografías y grabados de tipo francamente inmoral y obsceno, que tanto estrago producen en la juventud, influyendo de modo decisivo y ostensible en la degeneración física de la raza y en la deformación moral de los individuos, ha preocupado siempre y preocupa en la actualidad a los Gobiernos de todos los países, que promovieron la firma de convenios internacionales para hacer más eficaz la lucha contra el grave mal originado por la producción y la literatura pornográficas.—No han omitido los Gobiernos españoles su activo concurso a la expresada labor de prevención y saneamiento moral, prestando su adhesión a los acuerdos de carácter internacional y excitando el celo de las Autoridades del Estado y sus agentes en la lucha contra la pornografía, dentro de los cauces señalados por nuestras leyes positivas, continuamente se imponen multas por los titulares de la Autoridad gubernativa a quienes con ocasión de aquellas ilícitas actividades incurren en faltas contra la moral y la decencia públicas y se colocan a disposición de la judicial a las personas que, por la misma causa, apareciendo como autores, editores o simplemente propagandistas o vendedores de tales obras, pueden considerarse incurso en alguna de las figuras de delito definidas en las vigentes leyes penales.—Pero ello no es obstáculo, dada la importancia social del caso que motiva la presente disposición, y teniendo en cuenta el resultado insuficiente o poco eficaz que a veces acompaña y sigue a las medidas adoptadas contra la pornografía, para que, una vez más, se excite el celo de las Autoridades gubernativas y de sus representantes de todos los órdenes en la persecución de aquella perniciosa especie de inmoralidad y del lucro punible que la impulsa.—En atención a lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:—1.º El Director general de Seguridad en Madrid, los Gobernadores generales y civiles y los Delegados del Gobierno en todas las circunscripciones regionales, provinciales y locales del territorio nacional adoptarán las medidas que estimen más oportunas, y cursarán a los dependientes de su Autoridad, de cualquier clase que fueren, las órdenes que juzguen de mayor eficacia para impedir, tanto en puertos y fronteras, como dentro y fuera de las poblaciones, la entrada, impresión y circulación de toda clase de lecturas, fotografías y grabados obscenos, aunque se encubran bajo la forma de manifestaciones aisladas del arte, de colecciones artísticas o de exposición científica de temas sexuales.—2.º Los agentes de la Autoridad intensificarán la vigilancia, con el máximo celo, en la vía pública y sobre librería kioscos, puestos fijos y ambulantes de venta de periódicos e impresos en general, establecimientos públicos de toda clase, de

esparcimientos y recreo, estaciones de ferrocarril y líneas de transportes, a fin de impedir la circulación y venta de producciones pornográficas, procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren aquellas y ocupando los ejemplares hallados.—3.º Tanto los presuntos culpables, como los ejemplares intervenidos, serán puestos a disposición de la Autoridad judicial competente, sin perjuicio de las sanciones que las gubernativas antes mencionadas impongan a los infractores, con arreglo al artículo 22 de la Ley provincial de 29 de agosto de 1.882 y demás disposiciones aplicables, cuando se les imputen y prueben hechos gubernativamente sacionables y no constitutivos de delito».

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo preceptuado.

Ceuta 11 de diciembre de 1 935.

El Delegado,
Fernando Barangó-Solís

4109

Comisión Gestora de Compras del Hospital Militar de Ceuta

ANUNCIO

Esta Comisión precisa adquirir los víveres y artículos que a continuación se expresan para las atenciones del referido Hospital.

ARTICULOS	UNIDAD	CANTIDAD ADQUIRIR
Aceite mineral	litros	100
Aceite de oliva	íd.	600
Acelgas	kilos	250
Alcohol	litros	50
Alcachofas	kilos	100
Arroz	íd.	175
Azúcar.	íd.	400
Bacalao.	íd.	25
Bizcochos.	íd.	50
Café crudo	íd.	150
Carbón mineral.	QQmº	350
Carbón vegetal	íd.	22
Cebada.	íd.	10
Ceregumil.	frascos	50
Carne de vaca	kilos	1.400
Carne de ternera	íd.	200
Coñac	litros	15
Chorizos	kilos	30
Espinacas.	íd.	100

Fruta fresca variada	kilos	1.750
Fruta seca.	íd.	275
Galletas	íd.	100
Gallinas	Número	1.010
Garbanzos	kilos	300
Guisantes frescos	íd.	100
Gasolina	litros	100
Hueso de vaca	kilos	300
Huevos.	Número	26.000
Jabón común.	kilos	2.200
Jamón en bruto	íd.	275
Vino Jerez	litros	10
Judías blancas	kilos	125
Judías pintas.	íd.	100
Judías verdes	íd.	100
Leche de vaca	litros	4.500
Leche condensada	botes	450
Lejía líquida.	litros	1.100
Lentejas	kilos	175
Leña.	QQmº	200
Mermelada	kilos	20
Mantequilla	íd.	40
Manteca de cerdo	íd.	50
Manteca de vaca.	íd.	15
Macarrones	íd.	40
Merluza o pescadilla	íd.	400
Pasta para sopa	íd.	50
Pasta	íd.	10
Pasteles	Número	150
Patatas.	kilos	2 500
Pimientos encarnados.	íd.	20
Queso manchego	íd.	250
Repollo.	íd.	750
Riñones de vaca	íd.	25
Sesos	íd.	50
Tapíoca.	íd.	4
Tocino	íd.	175
Tomates	íd.	250
Velas esperma	íd.	10
Vino tinto.	litros	200
Vino blanco	íd.	475
Zanahorias	kilos	50
Zaina	QQmº	10

El concurso se celebrará el día 20 del actual a las diez horas en el Cuartel de Artillería de Bóveda.

Los ofertantes harán sus proposiciones por escrito en las que harán constar su sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Comités Paritarios y demás obligaciones de carácter social que se encuentren vigentes como también la procedencia de los artículos que ofrezcan y presentarán los documentos que justifiquen su capacidad para hacer suministros al

Ejército, según el Reglamento de contratación industrial así como también los que acrediten su personalidad.

Los artículos que han de ser objeto de análisis: *aceite de oliva, azúcar, café crudo, leche de vaca y condensada, mantecas, queso manchego, tocino vinos* y los de prueba *arroz, garbanzo, jabón, judías blancas y pintas y lentejas*, se presentarán con ocho días de anticipación en la Administración del Hospital, en número de tres muestras de 500 gramos de peso para las que sean de análisis y dos para las de prueba de igual peso.

Los pliegos de condiciones técnicas-legales a que han de ajustarse para la celebración y cumplimiento de este concurso estarán de manifiesto en las oficinas de la referida Administración, donde podrán consultarse.

Ceuta 7 de diciembre de 1935.

El Capitán Secretario,
Ilegible-rubricado.

V.º B.º

El Presidente,
Moltó.

4112

Ayuntamiento de Ceuta

SECCION PRIMERA DE RECLUTA

SECRETARIA

El día catorce del próximo Enero, tendrá lugar el acto de la formación del alistamiento para el reemplazo de de 1.936 y debiendo figurar comprendidos en el mismo los mozos nacidos en esta localidad en el año 1.915, que a continuación se indican, cuyos domicilios se desconocen en esta Sección Primera de Recluta, se pone en conocimiento de los mismos, que han de presentarse en esta Secretaría durante horas hábiles de oficina, antes del día quince del mes de Febrero venidero, con el fin de evitarles que sean declarados prófugos y con ello los perjuicios consiguientes:

MOZOS QUE SE INDICAN

Fernando Alvarez Alvarez, hijo de Mariano y Elisa.

José Alonso Acevedo, de Enrique y Francisca.
Luis Asencio Castro, de Antonio y María.

Mistafa Ali Atarara Motjar, de Ali y Yamina.
Castor Barrigas Escotto, de Castor y Limpia.
Juan Ballesteros Estévez, de Pedro y Agustina.
Abselan Ben Mohamed, de Muley y Fátima.

Mohamed Ben Mohamed, de Jalifa y Arcaya.
Manuel Cabeza González, de Antonio y Catalina.

Francisco de Asis Chinchilla y Maldonado, de Francisco y Julia.

Manuel Díaz Domínguez, de José y Teresa.

José Escotto Traverso, de José y Africa.
Rodolfo Fernández Gavarrón, de Mariano y Africa.

Ricardo González Garoña, de Enrique y Nemesia.

Manuel Joaquin García Marín, de Manuel y Ramona.

Justo García Sánchez, de Juan y Aurora.

José García Ríos, de Joaquin y Dolores.
Gabriel Gutiérrez Jimenez, de Alfonso y Antonia.

Francisco Pablo Iglesia Sánchez, de Pablo y Dolores.

Ildefonso Jiménez Caballero, de Felipe y Ana.
José Jiménez Robles, de Juan y Teresa.

Eduardo Jaudenes Alvarez, de Ramón y Serafina.

Manuel Jiménez Pérez, de José y Carmen.

Antonio López Rodríguez, de José y María.

Ayuntamiento de Ceuta

FARMACIA MUNICIPAL

AVISO

Hasta las doce horas del próximo jueves 26 del actual se admiten proposiciones en pliego cerrado para los precios de medicamentos, material de cura y otros que son necesarios para la Farmacia municipal, con el objeto de hacer el suministro de los mismos durante el año 1936, conforme a las necesidades de la Farmacia las relaciones de aquellos se encuentran de manifiesto en el Negociado 2.º de esta Secretaría, donde podrán examinarlas los que así lo deseen, como igualmente las bases técnicas para este suministro.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta 18 de diciembre de 1.935.

El Secretario,
Alfredo Meca.

Luis Moreno Baibera, de Fernando y Francisca.

José Madariaga María, de José y Agueda.

José Martín Ariza, de Antonio y Ana.

Kaddur Mojatar Atarara, de Jamed y Nono.

Juan Molina Jiménez, de Francisco y Manuela.

Juan Montero García, de Manuel.

Diego Marín Sánchez, de Enrique y Francisca.

Cornelio Martínez Robles, de José y Vicenta.

Antonio Moll Amengual, de Miguel y Juana.

Andrés Navas Ramos, de Andrés y Francisca.

Miguel Navas Sintora, de Miguel y María.

Antonio Olmedo Bernal, de Manuel y Dolores.

Antonio Oliva Cuesta, de Agustín y Francisca.

Antonio Pérez Talamonte, de Manuel y Nieve.

José Pozo Muñoz, de Antonio y María.

Cristino Palacios Monte, de Cristino y Antonia.

Manuel Reyes Torres, de Andrés y Rita.

Antonio Román Jiménez, de Felipe y Matilde.

José Rodríguez Coba, de José y Amanda.

José Romero Cepero, de Josefa.

Juan Rubio Sánchez, de Manuel y Francisca.

Juan Sejudo Guillén, de Antonio e Isabel.

Manuel Sarmiento Espinosa, de José y Francisca.

Carlos Trechuelo Molini, de Enrique y Virginia.

Juan de Torres Torres, de Antonio y Salomé.

Manuel Villoris Sánchez, de Francisco y María Nieves.

Antonio Vázquez Egueva, de José y Caridad.

Carlos Sacagini Pérez, de Adolfo y Margarita.

Ceuta, 16 de Diciembre de 1935.

El Secretario,
Ilegible.—Rubricado.

4116

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a Enrique Rodríguez Luque, hijo de Enrique y de Carmen, natural de Málaga de 28 años, casado, vendedor ambulante, para que el día 19 de los corrientes y hora de las diez comparezca en este Juzgado a fin de celebrar juicio de faltas núm. 1091 sobre lesiones, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez Municipal,
Andrés Pardesa Pulido.

El Secretario,
José López.

4115

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a Antonio Pérez Almagro, natural de Ronda, de 37 años, soltero, vendedor de huevos, hijo de Antonio y de Ana, para que el día 19 de los corrientes y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado a fin de celebrar juicio de faltas número 1.305 sobre daños, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez Municipal,
Andrés Pardesa Pulido.

El Secretario,
José López.

Boletín Oficial de Ceuta

TARIFA PROVISIONAL

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos
de peseta por línea e inserción.

SUSCRIPCION

Un mes: DOS pesetas.